1. **MARCO LEGAL**

* Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y modificaciones.
* Decreto N° 14.135 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95.
* Ley 2.367 Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).
* Ley 476 Código de Navegación Fluvial y Marítima.
* Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) aprobado por Resolución N° 528/2021, o la versión posterior que se halle vigente, y sus modificaciones.
* Reglamento Arancelario vigente, aprobado por Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones.
* Reglamento de Radiocomunicaciones 2020 (RR-20) de la UIT, o la versión posterior que se halle vigente.
* Recomendación UIT-R M.585-8, o la posterior versión que se halle en vigor.

1. **TIPO DE SOLICITUD**

Siguiendo los formatos y formularios preestablecidos podrán ser presentadas solicitudes para el SMM para los siguientes trámites:

* Autorización.
* Modificación de Autorización.
* Renovación de Autorización.
* Renuncia (Cancelación) a la Autorización de todos los equipos de transmisión/recepción, con cancelación del Indicativo ZP.
* Renuncia (Cancelación) a una parte de los equipos de transmisión/recepción autorizados quedando vigente el Indicativo ZP.
* Asignación de MMSI (Identidad del Servicio Móvil Marítimo).
* Transferencia de Autorización a favor de persona física o persona jurídica.
* Constancia de haber presentado alguna solicitud a la CONATEL y que la misma se encuentra en trámite.

1. **REQUISITOS**

Las solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

* 1. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Solicitante (persona física o representante/s de persona física o jurídica).
  2. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Técnico.
  3. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica solicitante, tales como la Escritura Pública de Constitución, la protocolización de los Estatutos Sociales y sus modificaciones (todas ellas deben estar inscriptas en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos y en el Registro Público del Comercio de la Dirección de Registros Públicos).
  4. Fotocopia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona física o persona jurídica solicitante. Estos documentos pueden ser: Poder especial o general suficiente otorgado por Escritura Pública o Documentos Societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como Actas de Asamblea o de Directorio.
  5. Constancia de no poseer antecedentes penales, expedida dentro de los últimos sesenta (60) días, previos a su presentación, por la Sección Estadísticas Criminales del Poder Judicial de Asunción. Los residentes de otras localidades deberán presentar la constancia expedida por la Secretaría del Crimen de la circunscripción judicial respectiva.
  6. Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registro Públicos, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.
  7. Certificado del Registro General de Quiebras de la Dirección General de los Registros Públicos de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación ante la CONATEL.
  8. Copias autenticadas de Certificado de Navegabilidad y Matrícula de Buque.
  9. Catálogo de equipos de Transmisión/Recepción y antenas. Alternativamente podrán ser presentadas direcciones de internet en las que se hallen disponibles los catálogos.

OBSERVACIÓN: Para el trámite de Transferencia, el Titular de la Autorización, o representante/s, debe presentar lo estipulado en 3.1 y 3.4. La persona física o persona jurídica a ser favorecida con la Transferencia deberá presentar toda la documentación detallada en este apartado 3 de Requisitos excepto el 3.2 y 3.9.

1. **TÉCNICOS HABILITADOS:**

* Matrícula CONATEL, Categorías 1, 2 y 3.

1. **PROCESO**

**Elaboración de solicitud**

Para la elaboración de las solicitudes se seguirán las indicaciones de los siguientes documentos:

* SMM.01 - Información General y Proceso.
* SMM.02 - Instructivo para presentación de solicitudes.

**Presentación de solicitud**

La presentación de solicitudes será hecha en Mesa de Entrada de CONATEL mediante los siguientes formularios debidamente completados, firmados y acompañados de los documentos detallados en “3. Requisitos”:

* + SMM.03 - Declaración Jurada para formular solicitudes.
  + SMM.04 - Nota de Solicitud.
  + SMM.05 - Formulario de Solicitud.

Para el trámite de Transferencia, los formularios SMM.03 y SMM.04 también deberán ser presentados por la persona física o persona jurídica a ser favorecida con la Transferencia.

**Trámite del Expediente**

A partir de la presentación de la solicitud en Mesa de Entrada, se desarrolla el siguiente proceso:

1. EVALUACIÓN de la solicitud en CONATEL (aspectos técnico, jurídico, financiero). Informe para Directorio con Presupuesto.

En caso que la solicitud tenga algún defecto (esté incompleto, contenga datos erróneos o inconsistentes, no cumpla con la documentación exigida, contenga enmiendas o tachaduras, entre otros) se requerirán las modificaciones necesarias o presentaciones adicionales mediante una Nota SG (de la Secretaría General de CONATEL) o una Nota PR (de la Presidencia de la CONATEL).

1. APROBACIÓN de la solicitud por el Directorio de CONATEL mediante una Resolución de Directorio (Res. DIR).

La emisión de Constancia de realización de trámites en la CONATEL no requiere de aprobación por el Directorio.

1. NOTIFICACIÓN al Recurrente (Nota SG o Nota PR) de comunicación de la aprobación de la solicitud, acompañada del correspondiente Presupuesto y Factura Crédito.

**Trámite del recurrente**

1. RECEPCIÓN por el Recurrente de la Notificación de la CONATEL.
2. DEPÓSITO por parte del Recurrente del monto correspondiente al Presupuesto en el Banco Nacional de Fomento dentro del plazo estipulado en la Notificación de la CONATEL.
3. RETIRO de la Resolución de Directorio (Res. DIR) de aprobación de la solicitud de la Secretaría General de la CONATEL. Para el efecto deberá presentar el comprobante de realización del pago correspondiente a la Factura Crédito recibida.
4. **VIGENCIA Y OBLIGACIONES**

**Vigencia**

La Autorización tiene una vigencia de 5 (cinco) años según se especifica en la Res. DIR de Autorización. Las solicitudes de Renovación deberán ser realizadas por el Titular de la Autorización antes del vencimiento.

**Arancel**

El pago del Arancel por uso del espectro radioeléctrico debe ser realizado en forma anual en el mes de febrero de cada año. Para el efecto deberá suministrarse la información del Indicativo ZP asignado por la CONATEL para la estación radioeléctrica del Servicio Móvil Marítimo.

**Inspección**

La CONATEL por medio de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar inspecciones periódicas a las estaciones radioeléctricas del Servicio Móvil Marítimo (SMM). El Titular de la Autorización deberá brindar todas las facilidades permitiendo, entre otros, el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, y proporcionando toda la información que le sea solicitada o que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las tareas de verificación de las estaciones radioeléctricas del SMM por parte del Ente Regulador. El Titular de la Autorización también deberá tener disponible en la embarcación la Resolución de Directorio de Autorización, o copias autenticadas, y las Facturas de Pago anual del Arancel por uso del espectro radioeléctrico.

**Trámite posterior**

Para cualquier trámite posterior relacionado con el Sistema Móvil Marítimo autorizado para la embarcación, deberá especificar el número de la Resolución de Directorio de Autorización.